

**RESOLUCIÓN N° 43 DE 2022
(27 DE JULIO DE 2022)**

“Por medio de la cual se establece el estado presupuestal de contratos de vigencias anteriores, suscritos por la Comisión y se ordena el cierre de los expedientes”

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con las potestades del artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 2016, el presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJRN, y de esa manera asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de Paz sobre la centralidad de sus derechos.

El artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017 crea constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios.

El Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017 estableció los criterios para la organización de la Comisión de la Verdad. El contenido de la norma y lo que pretende regular, posibilitan y aseguran el funcionamiento de la Comisión en Colombia, siguiendo estrictamente lo establecido en el Acuerdo Final.

El artículo 3 de decreto ley citado, establece el régimen jurídico de la entidad, señalando que *“La CEV tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en este Decreto Ley, en su Reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.”*

La CEV podrá realizar todos los actos, contratos y convenios en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, mandato y funciones, ajustándose a las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución, este Decreto Ley y su Reglamento. Los actos de la CEV que no fueren administrativos, se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del presente Decreto Ley”.

Es así que la Comisión de la Verdad, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de su misión, suscribe contratos y convenios en el marco de su régimen de contratación especial conforme con el decreto Ley 588 de 2017 y el Manual de contratación adoptado por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto citado, le corresponde al Secretario General de la Comisión, *“1. Ejercer la representación legal de la CEV, en esa medida, como ordenador del gasto celebrar los contratos (...), 5. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación, soporte técnico*

informático, servicios administrativos y gestión documental”, así como “8. Hacer el seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados a la CEV directamente o a sus fondos”.

En el trámite de liquidación de los contratos suscritos por la Comisión y en el proceso de cierre de los expedientes contractuales que se adelanta por parte de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del Manual de Contratación vigente, se ha determinado que existen algunos contratos que, habiendo sido liquidados, aún cuentan con saldos en el compromiso presupuestal, que corresponden a vigencias anteriores que por tanto se encuentran fenecidos. Por otra parte, como resultado de la verificación de los expedientes contractuales también se ha advertido que, en algunos contratos en los cuales aún existen saldos en el compromiso presupuestal ya no procede la liquidación del contrato por el transcurso del tiempo desde la finalización de su plazo de ejecución; y que lo procedente es ordenar el cierre del expediente considerando que dichos contratos cuentan con los soportes que dan cuenta por parte del supervisor del contrato respectivo, de la ejecución, el cumplimiento, el recibo a satisfacción y el pago de la contraprestación al contratista.

Sobre los contratos que a través de la presente resolución se establece su estado presupuestal y que se relacionan en el artículo primero, no existen requerimientos sobre pagos pendientes con cargo a los certificados de registro presupuestal, teniendo en cuenta que en todos los casos se efectuó el pago de la totalidad de los servicios prestados o de los bienes entregados y recibidos a satisfacción.

En consecuencia, se hace necesario definir la situación de ejecución presupuestal de tales contratos, conforme con los informes finales de ejecución suscritos por los supervisores respectivos, así como con los soportes de pagos efectuados según consta en los registros del SIIF que se anexan y hacen parte de la presente resolución y proceder al cierre de los expedientes contractuales.

En virtud de lo anterior, el Secretario General de la Comisión del Verdad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que para los contratos y convenios que se relacionan a continuación los valores que a la fecha se encuentran registrados en el sistema SIIF como saldo por pagar, conforme los reportes que se anexan y se integran a la presente resolución, corresponden a saldos fenecidos y en consecuencia su estado presupuestal definitivo arroja un valor cero, según se indica en la siguiente tabla:

No. de Contrato	Contratista	Tipo de contrato	# CRP	Valor total del contrato	Valor ejecutado y pagado al contratista	Valor liberado	Valor registrado en el SIIF a la fecha como saldo por pagar
083-2018	Juventud Trabajadora de Colombia JTC	Convenio de Asociación	40218	\$14.000.000	\$11.752.440		\$2.247.560
005-2019	Global Servicios & Suministros Empresariales SAS	Orden de servicio	1619	\$15.000.000	\$14.970.194		\$29.806
080-2019	Jeysson Andrés Sierra Tapiero	Orden de servicio	49519	\$6.500.000	\$6.240.000		\$260.000
175-2019	Indira Patricia Atencio Cárdenas	Prestación de servicios	145119	\$60.032.000	\$10.140.000	\$ 752.000 (1)	\$49.140.000

No. de Contrato	Contratista	Tipo de contrato	# CRP	Valor total del contrato	Valor ejecutado y pagado al contratista	Valor liberado	Valor registrado en el SIIF a la fecha como saldo por pagar
188-2019	Cristian Giovanni Rojas Zamora	Prestación de servicios	157119	\$47.840.000	\$45.760.000	\$ 1.248.000	\$832.000
199-2019	Rosa Yineth Valores Valoyes	Prestación de servicios	166819	\$91.138.667	\$81.605.333	\$8.389.334	\$1.144.000
297-2019	Deysi Rico Rodríguez	Prestación de servicios	291219	\$35.620.000	\$35.100.000		\$520.000
393-2019	Carlos Emerson Rivas Cabezas	Prestación de servicios	421119	\$7.072.000	\$6.864.000		\$208.000
429-2019	Jhenifer María Sindei Mojica Flórez	Prestación de servicios	460219	\$21.632.000	\$21.181.333		\$450.667
437-2019	Habitel S.A.S.	Orden de servicio	464919	\$68.724.250	\$59.696.926		\$9.027.324
454-2019	Alianza Fiduciaria Fideicomiso Ibis Bogotá Museo	Orden de servicio	479219	\$8.824.000	\$7.779.000		\$1.045.000
508-2019	Laura Daniela Cifuentes Quiroga	Prestación de servicios	508619	\$3.050.667	\$2.912.000		\$138.667

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual para que proceda al cierre de los expedientes contractuales de los contratos citados en el artículo anterior; y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General
Comisión de la Verdad

Aprobó: Tania Marcela Chaves – Coordinadora Estratégica de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual
Revisó: Guillermo Martínez- Secretaría General
Revisó: Elba Constanza Durán - Secretaría General
Proyectó: Diana Marcela Ávila Cárdenas. Oficina Jurídica y de Gestión Contractual